JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 01770

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Indíquese el domicilio y la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.
- 2. Exprésese que la dirección electrónica suministrada como de la parte demandada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

luez

Firmado Por: John Sander Garavito Segura Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40e352a54fbfbd566404982b2642d374929da9568775fa72c6940567a4543c31

Documento generado en 23/09/2022 04:50:32 PM

_

Providencia notificada mediante estado electrónico E-162 de 26 de septiembre de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica